Resolución Ministerial No. 0519 -2007-ED

Lima, 10 DIC. 2007

Vistos, el Oficio N° 2099-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 48371-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2099-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra el responsable individualizado en el Informe Especial N° 002-2007-02-0984, por la presunta comisión de los delitos contra Administración Pública, en la modalidad de Peculado y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 387° y 427° del Código Penal; respectivamente;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe Especial N° 002-2007-02-0984, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dispone que *"cuando en el Informe* (de Control) *respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada"*;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley Orgánica antes referida establece que es atribución del Sistema Nacional de Control *"el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes"*;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;

Que, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado mediante el Decreto Ley Nº 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis del Informe Especial N° 002-2007-02-0984, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1168-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio Nº 2099-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el responsable de los ilícitos determinados en el Informe Especial N° 002-2007-02-0984, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTRO

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación